



FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

ACTA DE REUNIÓN

DATOS GENERALES:

FECHA:	23 de agosto de 2024
HORA:	De 10:00 a 11:10 horas
LUGAR:	Virtual (MS Teams)
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none">- Miguel Jovanny Triana Rodriguez Alcalde municipal de Pinchote e-mail: despacho@pinchote-santander.gov.co- María Alejandra Ramírez Avendaño Secretaría de Planeación municipal de Pinchote e-mail: planeacion@pinchote-santander.gov.co- John Harold Torres Apoyo Secretaría de Planeación municipal de Pinchote e-mail: planeacion@pinchote-santander.gov.co- Gina Dorado Consultoría Alicon SAS e-mail: aliconsas@gmail.com- Lina Cabrera Consultoría Alicon SAS e-mail: aliconsas@gmail.com- Daniel Emilio Moreno Montenegro Líder de evaluación de proyectos MVCT e-mail: DEMoreno@minvivienda.gov.co

OBJETO:

Mesa de trabajo para socializar resultados de la evaluación del proyecto de inversión “código 1-2023-185. PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”, y brindar asistencia técnica al Formulador para lograr el cumplimiento de los requisitos de la Res. MVCT 661/2019.

ORDEN DEL DIA:

1. Socialización de resultados de evaluación del proyecto 1-2023-185, y asistencia técnica al Formulador.
2. Observaciones y comentarios finales.

DESARROLLO:

Por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) se dio apertura a la reunión dando la bienvenida a los asistentes. La reunión se desarrolló abordando los temas listados en el orden del día, a saber:

1. El MVCT señaló que durante el ejercicio de evaluar los ajustes del proyecto 1-2023-185 presentados el pasado 02/jul/2024 por parte del municipio de Pinchote, a la fecha se han evaluado los siguientes componentes: Formulación del Proyecto, Institucional, Tratamiento de Aguas y Predial. Se indicó además que conforme se dispongan de resultados de evaluación de los demás componentes del proyecto, éstos serán informados al Formador para los fines correspondientes.

Componente Formulación:

REQUISITO Res. MVCT 661/2019	RESULTADO EVALUACIÓN
a. Carta de presentación (Formato 1), en original y firmada por el representante legal de la Entidad solicitante o quien haga sus veces.	a) La información presentada no cumple plenamente con este requisito. La documentación allegada por la Entidad Formuladora el 02/jul/2024 no atiende completamente este requisito. La carta presentada está firmada por el alcalde de Pinchote del periodo de gobierno anterior (Hernando Bohórquez, 2020-2023). REQUERIMIENTO: es pertinente ajustar la carta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: <ol style="list-style-type: none"> Por favor dirigir la carta a nombre de Edward Steven Libreros Mamby – viceministro de Agua y Saneamiento Básico, en lugar de Aníbal José Pérez García quién ya no funge en ese cargo. Actualizar el presupuesto del proyecto conforme a la información ajustada enviada al MVCT el 02/jul/2024. Complementar el cuadro con información del responsable de diseñar el proyecto. Ajustar la población beneficiaria del proyecto, actual y proyectada, siempre que los valores plasmados en la carta no coinciden con la proyección demográfica incluida en los archivos de diseño hidráulico. De igual forma es necesario ajustar los 10 años de proyección poblacional, asegurando que dicho tiempo esté conforme a los 25 años que establece el RAS como periodo de diseño. Fundamental presentar la carta firmada por el representante legal actual del municipio de Pinchote.
b. Fichas MGA y EBI, diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución DNP 1450 de 2013 o aquella que la adicione o modifique.	b) No cumple. La documentación allegada por la Entidad Formuladora el 02/jul/2024 no atiende completamente este requisito. REQUERIMIENTO: por favor ajustar la ficha MGA del proyecto y sus documentos asociados teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

REQUISITO Res. MVCT 661/2019	RESULTADO EVALUACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> i. Importante presentar la MGA con el respectivo código BPIN del proyecto de inversión. ii. Importante actualizar la MGA incluyendo el plan de desarrollo departamental y municipal vigente, siempre que en la ficha fueron referenciados los planes de las administraciones anteriores (2020-2023). iii. Importante complementar la MGA incluyendo indicadores de referencia que den cuenta de la magnitud actual del problema relacionado con el alcantarillado pluvial. iv. Verificar, ajustar o brindar las claridades del caso, habida cuenta que entre los efectos del problema formulado se incluyó el “suministro de agua no potable” como una consecuencia de las “deficiencias del servicio de alcantarillado sanitario y pluvial”. v. Verificar la cifra de la población afectada y objetivo, siempre que la MGA referencia 4508 habitantes según el DANE (2018), pero no es claro si corresponde a población actual o proyectada a un año específico. vi. Asegurar que el dato de la población actual y futura de diseño del proyecto coincida en todos los documentos presentados ante este Ministerio, siempre que no hay correspondencia entre las cifras plasmadas en la carta de presentación, ficha resumen del proyecto, memoria de diseño y MGA – <i>por mencionar unos ejemplos</i>–. vii. Asegurar que el costo total del proyecto coincida en todos los documentos presentados ante este Ministerio, siempre que no hay correspondencia entre los valores plasmadas en la carta de presentación, ficha resumen del proyecto, memoria de diseño y MGA – <i>por mencionar unos ejemplos</i>–.
<p>c. Documento que evidencie los permisos legales según corresponda: Autorización de intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica; Concepto de la autoridad aeronáutica conforme a la guía “El uso de suelos en áreas aledañas en Aeropuertos” para proyectos que impliquen atracción de fauna aviar.</p>	<p>c) No cumple. El Formador no presentó la documentación solicitada.</p> <p>REQUERIMIENTO: presentar la documentación solicitada en el literal c) de esta lista de verificación. En caso de no ser aplicables los permisos y conceptos solicitados, se sugiere presentar un documento escrito firmado por la entidad responsable del proyecto, en el cual se especifique que: “teniendo en cuenta los estudios y diseños de Ingeniería detallada del proyecto PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER, la ejecución de sus etapas de inversión (construcción) y operación no requieren el trámite de la Autorización de intervención de bienes de interés cultural o de intervención arqueológica, tampoco el Concepto de la autoridad</p>

FORMATO: ACTA
 PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
 Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

REQUISITO Res. MVCT 661/2019	RESULTADO EVALUACIÓN
	<p>aeronáutica, toda vez que este proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No intervendrá bienes de interés cultural o arqueológico. • No se encuentra localizado en áreas aledañas a aeropuertos y no corresponde a un proyecto que implique atracción de fauna aviar.”
<p>d. Documento que evidencie los permisos ambientales según corresponda: Permiso de prospección, exploración y explotación de pozo profundo; Permiso de concesión de agua; Permiso de ocupación de cauce; Plan de saneamiento y manejo de vertimientos; Permiso de vertimiento; Licencia Ambiental. (Para el caso de conceptos favorables, puede encontrarse en trámite debe anexar carta de radicación ante la autoridad ambiental competente).</p>	<p>d) No cumple. El Formulador no presentó la documentación solicitada. No se presentó documentación relacionada con las autorizaciones ambientales que requiere el proyecto en cuanto a canteras para la provisión de materiales y escombreras para la disposición de residuos y sobrantes. No se presentó el permiso de vertimiento al suelo de las 2 PTAR propuestas. En cuanto a otro tipo de autorizaciones ambientales tales como aprovechamiento forestal u ocupaciones de cauce para cruce de ductos o tuberías por cuerpos superficiales de agua, no se presentó documentación relacionada y tampoco se especificó si este proyecto demanda el trámite de dichos permisos.</p> <p>REQUERIMIENTO: Si bien la Entidad Formuladora presentó un oficio mediante el cual el 07/mar/2023 se radicó ante la CAS el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo para la PTAR del predio “Buenos Aires”, es conveniente que la Entidad Formuladora oficie y valide formalmente ante la CAS, qué otros permisos o autorizaciones ambientales aplican a la etapa de ejecución (construcción) y operación de este proyecto, incluido el permiso de vertimiento para la segunda PTAR planteada en el alcance del proyecto. En caso de existir otras autorizaciones ambientales aplicables a este proyecto, el Formulador debe presentar a este Ministerio los documentos correspondientes descritos en esta lista de chequeo.</p>
<p>e. Certificación que acredite con relación a la ubicación y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollara acorde POT, PBOT, EOT vigente y no existe impedimento para la construcción del mismo.</p>	<p>e) La información presentada no cumple plenamente con este requisito. La documentación allegada por la Entidad Formuladora el 02/jul/2024 no atiende completamente este requisito.</p> <p>REQUERIMIENTO: Requisito e) Por favor complementar esta certificación indicando claramente en dicho documento, que “no existe impedimento para la construcción del mismo”.</p>
<p>REQUERIMIENTO: Por favor ajustar y actualizar el “formato resumen del proyecto GRP-F-01 de la Res. MVCT 661/2019” y toda la documentación del proyecto en función de las observaciones realizadas a la formulación del problema y ficha MGA.</p>	

FORMATO: ACTA
 PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
 Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

Componente Institucional:

3. Cumplimiento Requisito Componente Institucional:	CUMPLIMIENTO		Observaciones
	SI	NO	
<p>2.3.1. Esquema Organizacional</p> <p>La Entidad Beneficiaria debe haber adelantado, estar adelantando o estar próxima a iniciar un proceso para la consolidación de un esquema organizacional eficiente de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el cual se garantice la sostenibilidad del proyecto de infraestructura.</p> <p>Cuando exista una persona prestadora de los servicios públicos, se deberá determinar la necesidad de implementar un plan de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que propenda por el mejoramiento de su gestión (...)</p> <p>Requisito: El costo de la creación de la Entidad y/o implementación del Plan de Fortalecimiento Institucional o de Transformación Empresarial, según aplique deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo. (...)</p> <p>Ahora bien, si el municipio o la entidad beneficiaria del proyecto que solicita el apoyo financiero de la Nación ha celebrado contrato (s) con operadores especializados para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los cuales se haya contemplado la optimización y/o construcción de la infraestructura a fin de poner el sistema en condiciones de operación con o sin aportes de la Nación, el operador deberá presentar el informe de supervisión del contrato de operación, con el corte a día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:</p> <p>a. Cumplimiento del Plan de Obras e Inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos Nación o entidades públicas.</p> <p>b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados.</p>	X		<p>Revisada la documentación anexa al proyecto, se evidencia la existencia de un prestador municipal en (Pinchote, Santander). Se realizaron las verificaciones correspondientes contra el reporte generado en el SUI en donde efectivamente se evidencia que la información relacionada corresponde a la: "SISTEMA INTEGRADO DE ALCANTARILLADO Y ASEO DE PINCHOTE SANTANDER" identificada con NIT Número 890204265-0, con "Fecha Última Actualización RUPS": (2024/02/15).</p> <p>Al respecto, es importante mencionar que, NO se recibió el documento requerido como evidencia para el cumplimiento de este requisito: "Esquema Organizacional".</p> <p>Adicional a lo anterior, se sugiere revisar el nombre relacionado en el formato de diagnóstico (UNIDAD MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PINCHOTE). toda vez que, el nombre asociado en el reporte del SUI es completamente diferente pero presenta el mismo número de NIT diligenciado.</p> <p>Así las cosas, se establece que la información aportada con el proyecto, CUMPLE con Observaciones con el presente requisito institucional.</p>
<p>2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo</p> <p>Requisito: El proyecto debe incluir un diagnóstico institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo del prestador, de conformidad con lo establecido en el Formato 3. En todos los casos, se debe indicar el nombre de la empresa que presta el servicio en el municipio -cuando se trate de un acueducto o alcantarillado rural, se debe indicar el nombre de la empresa prestadora en esa localidad-, naturaleza jurídica de la empresa y años de funcionamiento. Si no existe empresa, así deberá indicarse y en el plan financiero incluir su creación, previendo los recursos necesarios para su puesta en marcha.</p>		X	<p>Revisado el documento aportado: (<i>gpa-f-14-diagnostico-entidades-ppsp-6.0original.xls</i>), sobre este particular encontramos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En relación con el diligenciamiento del Formato 3, aunque se evidencia que se identificó de manera apropiada el número que representa la cantidad de servicios que presta la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SACHICA E.S.P." (7 = Alcantarillado y Aseo); encontramos que NO se está diligenciando de manera correcta el mencionado formato en algunos ítems. <p>Al respecto, para aquellos indicadores en los cuales se respondió que NO se cumple y/o NO se cuenta con el documento que certifique el cumplimiento del indicador, se les debe diligenciar el ítem: "Proyecto su Compromiso" que corresponde a: (Columna "E" = Fecha Inicio); (Columna "F" = Fecha Final); (Columna "G" = Responsable). Con base en lo anterior, se sugiere revisar el diligenciamiento del mencionado formato.</p> <p>Así las cosas, se establece que la información aportada con el proyecto, NO CUMPLE con el presente requisito institucional.</p>
<p>2.3.3. Fortalecimiento Institucional</p> <p>Requisito: La entidad solicitante deberá una vez se presente el diagnóstico, establecer de ser el caso, un plan de fortalecimiento en el cual se indique cómo se va a dar cumplimiento a los puntos que presentan falencias en el diagnóstico, así como si se requiere mejorar algún indicador que se encuentre en comportamiento bajo.</p>		X	<p>En lo que respecta a este requisito, se recomienda proceder con el correcto diligenciamiento del "Formato de diagnóstico" relacionado en el ítem inmediatamente anterior, toda vez que, los resultados allí evidenciados indicarán la necesidad de un proceso de "Fortalecimiento Institucional".</p> <p>Por lo anterior, se establece que la información aportada con el proyecto NO CUMPLE, con el presente requisito institucional.</p>

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

3. Cumplimiento Requisito Componente Institucional:	CUMPLIMIENTO		Observaciones
	SI	NO	
<p>2.3.4. Pago de subsidios al prestador</p> <p>Requisito: La entidad solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de subsidios a favor de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, tal certificación podrá ser emitido por el operador o por el municipio y será objeto de verificación por parte del Ministerio, en todo caso la veracidad de la información relacionada con el pago de subsidios será responsabilidad del formulador del respectivo proyecto.</p>		X	<p>No se allegó documento alguno que certifique el cumplimiento de este requisito institucional.</p> <p>Así las cosas, se establece que la información aportada con el proyecto, NO CUMPLE con el presente requisito institucional.</p>
<p>2.3.5. Gestión y compromisos del ente territorial</p> <p>Requisito: La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentren en ejecución. Este requisito es necesario para dar inicio a un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto, por lo cual se recomienda validar su cumplimiento y enviar los documentos de soporte correspondientes.</p>		X	<p>En este sentido, el municipio de Pinchote, Santander deberá acreditar lo señalado en este numeral, para lo cual se recomienda se aporte una certificación sobre el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le corresponden a esta entidad territorial frente a los proyectos viabilizados por el Comité Técnico del VASB o frente a aquellos que se encuentren en ejecución.</p> <p>Teniendo en cuenta que dicha certificación NO fue aportada por parte del municipio de Pinchote, Santander, el proyecto NO CUMPLE con el presente requisito institucional.</p>

Componente Tratamiento de Aguas:

Resumen

Se realizó el apoyo en la revisión del componente químico del sistema de tratamiento. En la revisión se encontraron incongruencias entre lo que solicitan y el problema del sistema de tratamiento. No se logró comprender cual es el problema real. Los resultados de la caracterización del agua que ingresa al sistema de tratamiento no fue posible verlos.

Observaciones

Documento: 01.DG-INGENIERIA-ALCANTARILLADO-PINCHOTE-DIAGNOSTICO

- En las características de la fuente receptora manifiestan que no habrá vertimientos de agua a los cuerpos de agua por tener la PTAR. Por favor aclarar este punto.
- No se logró ubicar los resultados de la caracterización del agua residual como lo establece la resolución 330 de 2017.
- El planteamiento del problema carece de argumentos que respalden los problemas del sistema de tratamiento. Es posible que el título del documento no coincida con los planteamientos del mismo. ¿Sería consultoría para realizar el diagnóstico del alcantarillado?
- ¿Cuál es el sistema de tratamiento de agua residual existente?
- El documento no es claro sobre las deficiencias que presenta el sistema de tratamiento. No se logró encontrar los soportes que sustenten el problema.

Componente Predial:

Revisada la información aportada para la evaluación del componente predial del proyecto denominado “PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTANDER”, frente a los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, se plantean las siguientes observaciones que deberán ajustarse para adecuar el proyecto en este componente, a los requisitos normativos.

Por lo tanto, se deja constancia que NO se otorga aval al componente predial, hasta que se subsanen en su totalidad, las observaciones que se plantean a continuación para cada requisito.

1. RESPECTO DEL PLANO PREDIAL

Conforme lo establecido en el numeral 2.7 del ANEXO No 01 de la Resolución MinVivienda 0661 de 2019 que indica:

“2.7. En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos.” (Subrayado por fuera del texto original)

Me permito informar lo siguiente:

Se aportaron tres (3) planos denominados “PLANO PREDIAL”, “Plano PREDIAL PTAR 01” y “Plano PREDIAL PTAR 02”, frente a los cuales se realizan las siguientes observaciones:

- El del plano predial de implantación general del proyecto, que se aporte, debe estar dibujado sobre una plancha catastral del sector del proyecto (plancha IGAC o la autoridad catastral competente en el municipio) en el que se indique que corresponde a la plancha catastral del sector. Favor NO aportar la plancha catastral. No aplica el aporte de planos dibujados sobre aerofotografías, ortofotografías, Google Maps y similares.

Si la plancha catastral se encuentra desactualizada, favor realizar los ajustes pertinentes en el plano que se dibuje con base en un levantamiento topográfico realizado para el proyecto.

En el evento que en el sector NO exista formación catastral, favor aportar certificación del IGAC en la que conste dicha situación y aportar el levantamiento topográfico en el que se evidencien los predios definidos y delimitados sobre los cuales se localizarán las infraestructuras puntuales del proyecto y el trazado de tubería.

- Sobre todos aquellos predios que sean requeridos con ocasión del proyecto para albergar infraestructura, se debe identificar con convenciones en el plano sus “*propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla de los mismos (si es del caso)*”.

ID	DESCRIPCION	CEDULA CATASTRAL	FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO/POSEEDOR	AREA REQUERIDA	AREA DISPONIBLE

- Se requiere que en el plano se señalen con claridad las rondas de protección hídrica de los río y quebradas existentes (si es que existen) que eventualmente se verán intervenidas con ocasión del proyecto.

- Si el proyecto contempla líneas de conducción sobre vías públicas, indicarlo así explícitamente e incluir cual es el nombre de la calle, carrera o zona pública por la que discurre las líneas de conducción sin intervenir predios privados.
- Por favor guardar absoluta concordancia entre lo manifestado en el Formato 8 (certificación de predios y servidumbres) y lo dibujado en el Plano Predial.

2. RESPECTO DE LOS PREDIOS

La Resolución 0661 de 2019 en su artículo 13, establece:

“13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución.” (subrayado por fuera del texto original).

Tal normativa se ajusta con lo dispuesto en el numeral 2.7.1 del anexo 01 de la Resolución 0661 de 2019 que establece:

*“2.7.1. Predios
 Se deberá allegar el certificado de libertad y tradición a nombre del municipio o de la Entidad beneficiaria, que acredite la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda”.*

Es así como, para el desarrollo del proyecto se requiere la titularidad de los predios que albergarán las infraestructuras proyectadas, los cuales presentan los siguientes datos identificadores:

Folio matricula inmobiliaria	Titularidad derecho de dominio
PTAR 1 319-14617 6854900000000001011100000000	Se constata que la cédula catastral se encuentra asociada a la matrícula inmobiliaria 319-14617 la cual se encuentra CERRADA. NO CUMPLE
PTAR 2 319-3539 6854900000000002020800000000	Se aporta certificado de libertad y tradición del predio, se constata que la propiedad se encuentra en cabeza de CARLOS AUGUSTO VALDIVIESO. NO CUMPLE

Es así como, sobre los predios antes enunciados se tiene proyectada la construcción de una estructura puntual consistente en una Planta de Tratamiento de Agua Potable, estas franjas de terreno deben estar en cabeza del Municipio de Santa Marta o excepcionalmente en cabeza de la empresa prestadora del servicio, siempre y cuando el municipio sea accionista mayoritario de la misma.

En consecuencia, hasta que el municipio acredite la titularidad del derecho de dominio, el proyecto sólo puede ser presentado para obtener Concepto Favorable Condicionado en los términos del artículo 5°, numeral 5.4 de la Resolución 0661 de 2019.

“5.4. FAVORABLE CONDICIONADO: *Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de*

servidumbres las cuales deberán ser aportadas en todos los casos, este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución.”

RESPECTO DE LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES.

El numeral 2.7.1 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019 establece como requisito para la aprobación del componente predial:

“Certificación del municipio en el cual exprese que conoce el proyecto, que tiene pleno conocimiento del(os) predio(s) que se ofrece(n) para la construcción de las estructuras del proyecto y que corresponde con la ubicación mostrada en los planos del mismo.

Si en el predio existe algún tipo de construcción, el municipio debe certificar que el área disponible con que cuenta, tiene la cabida suficiente para la localización de las estructuras que se están planteando en el proyecto y que dicho predio cumple con las condiciones adecuadas para poder construir las estructuras de que trata el proyecto presentado.”

En la documentación predial aportada, NO se encuentra archivo contentivo del Formato No 8 o certificación de predios y servidumbres, en atención a lo cual se adjunta archivo con instrucciones para su diligenciamiento.

RESPECTO DE LAS SERVIDUMBRES

El Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019, en su numeral 2.7.2, establece:

“Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, según corresponda.”

Lo anterior significa que el documento por aportar son los certificados de tradición de los predios privados afectados por el trazado de tubería, en los que se evidencien registrados los gravámenes de servidumbre de acueducto y alcantarillado constituido en favor del municipio.

De la misma manera, el en el numeral 2.7.2. del Anexo No 01 de la Resolución Min Vivienda 0661 de 2019 dispone:

“2.7.2. Servidumbres

Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor.

Para el caso en que el predio este en cabeza de un propietario se deberá allegar el reconocimiento expreso e irrevocable en los términos del Artículo 940 del código civil como se muestra en el formato 7.”

Sobre estos requisitos se debe tener en cuenta:

3. Para el caso de poseedores. El documento que se debe aportar es una **“Autorización de Paso”** completamente diligenciado (sin espacios en blanco), sin enmendaduras, identificando claramente que se trata de una autorización para la instalación de tubería de acueducto o de alcantarillado según corresponda, documento que debe estar suscrito con fecha por las partes. Para facilitar la revisión se solicita que la información se presente organizada en un PDF por inmueble (autorización-identificación de las partes-plano si la servidumbre no está individualizada en el documento-certificado de tradición, si aplica). **Se anexa formato explicado.**

4. Para el caso de propietarios. El documento que se debe aportar es un **“Reconocimiento de**

Servidumbre” en los términos del artículo 940 del Código Civil. Este documento debe estar diligenciado de forma completa (sin espacios en blanco), sin enmendaduras, identificando claramente para el caso de este proyecto que se trata de servidumbres de acueducto y de alcantarillado según corresponda, documento que debe estar suscrito con fecha por las partes, acompañado de copia del(los) documento(s) de identificación del(los) firmantes. Para facilitar la revisión se solicita que la información se presente organizada en un PDF por inmueble (reconocimiento-identificación de las partes-plano si la servidumbre no está individualizada en el texto-certificado de tradición). **Se anexa formato explicado.**

Si se trata de varios propietarios, se debe incluir el nombre e identificación de cada uno y de estar suscrito por todos; si un propietario suscribe el documento en nombre o representación de los demás titulares del derecho de dominio, se debe anexar la(s) respectiva(s) autorización(es) con copia de los documentos de identificación.

Se aporta plano denominado “SERVIDUMBES” no obstante, las mismas se deben identificar en el plano de implantación general del proyecto y en el Formato No 8 o certificación de predios y servidumbres.

El MVCT preguntó al Formador si tiene dudas o comentarios respecto a los resultados de evaluación expuestos en esta sesión de trabajo. El municipio de Pinchote y la Consultoría manifestaron que todo está claro y que efectuarán las subsanaciones del caso, sin embargo, solicitó asistencia técnica para diligenciar en debida forma el formato GDP-F-14 “DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS”. El MVCT indicó que procederá a concretar un espacio virtual de trabajo con la Subdirección de Desarrollo Empresarial para brindarles la asistencia técnica requerida.

El MVCT solicitó respetuosamente al municipio de Pinchote definir en el menor tiempo posible la Interventoría de los estudios y diseños del proyecto 1-2023-185, en aras de contar con su respectiva aprobación del proyecto y su participación en las mesas de trabajo convocadas dentro del mecanismo de viabilización. El Alcalde de Pinchote precisó que se encuentran trabajando en ese aspecto para contratar en el menor tiempo posible a la Interventoría de los estudios y diseños presentados al MVCT.

- Entre los participantes se acordó celebrar una nueva mesa de trabajo virtual que se agendará con oportunidad para efectuar seguimiento a los compromisos derivados de esta sesión y así mismo continuar con la asistencia técnica al proyecto 1-2023-185.

No se generaron más observaciones y comentarios por parte de los asistentes a esta reunión. Se procedió a finalizar la sesión.

COMPROMISOS: (Si aplica)

#	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE CUMPLIMIENTO
1	Presentar al MVCT avances del proceso de subsanación del proyecto en atención a las observaciones expuestas en esta mesa de trabajo.	Municipio de Pinchote	30/sep/2024

FORMATO: ACTA
 PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
 Versión: 10 Fecha: 10/07/2024 Código: GDC-F-01

EVIDENCIA DE ASISTENCIA:

1. Summary						
Meeting title	Mesa de Trabajo 08 - PMAlc Pinchote					
Attended participants	8					
Start time	8/23/24, 9:50:57 AM					
End time	8/23/24, 11:09:11 AM					
Meeting duration	1h 18m 14s					
Average attendance time	51m 19s					
2. Participants						
Name	First Join	Last Leave	In-Meeting Duration	Email	Participant ID (UPN)	Role
Daniel Emilio Moreno Montenegro	8/23/24, 10:00:27 AM	8/23/24, 11:09:11 AM	1h 8m 44s	DEMoreno@minvivienda.gov.co	DEMoreno@minvivienda.gov.co	Organizer
ALUCON S.A.S (Unverified)	8/23/24, 10:00:41 AM	8/23/24, 10:03:42 AM	3m 1s			Presenter
Alicon 2 (Unverified)	8/23/24, 10:01:08 AM	8/23/24, 11:08:34 AM	1h 6m 9s			Presenter
SECRETARIA DE PLANEACION PINCHOTE (Unverified)	8/23/24, 10:03:26 AM	8/23/24, 11:09:07 AM	1h 5m 41s			Presenter
ALUCON S.A.S (Unverified)	8/23/24, 10:05:00 AM	8/23/24, 11:09:09 AM	1h 4m 8s			Presenter
ASESOR EXTERNO (Unverified)	8/23/24, 10:05:42 AM	8/23/24, 11:09:07 AM	1h 3m 24s			Presenter
Miguel Jovanny Triana Rodriguez (Unverified)	8/23/24, 10:08:01 AM	8/23/24, 11:08:58 AM	1h 56s			Presenter
Luis Mario (Unverified)	8/23/24, 10:39:30 AM	8/23/24, 10:58:02 AM	18m 32s			Presenter
3. In-Meeting Activities						
Name	Join Time	Leave Time	Duration	Email	Role	
Daniel Emilio Moreno Montenegro	8/23/24, 10:00:27 AM	8/23/24, 11:09:11 AM	1h 8m 44s	DEMoreno@minvivienda.gov.co	Organizer	
ALUCON S.A.S (Unverified)	8/23/24, 10:00:41 AM	8/23/24, 10:03:42 AM	3m 1s		Presenter	
Alicon 2 (Unverified)	8/23/24, 10:01:08 AM	8/23/24, 10:04:08 AM	3m		Presenter	
Alicon 2 (Unverified)	8/23/24, 10:05:25 AM	8/23/24, 11:08:34 AM	1h 3m 9s		Presenter	
SECRETARIA DE PLANEACION PINCHOTE (Unverified)	8/23/24, 10:03:26 AM	8/23/24, 11:09:07 AM	1h 5m 41s		Presenter	
ALUCON S.A.S (Unverified)	8/23/24, 10:05:00 AM	8/23/24, 11:09:09 AM	1h 4m 8s		Presenter	
ASESOR EXTERNO (Unverified)	8/23/24, 10:05:42 AM	8/23/24, 11:09:07 AM	1h 3m 24s		Presenter	
Miguel Jovanny Triana Rodriguez (Unverified)	8/23/24, 10:08:01 AM	8/23/24, 11:08:58 AM	1h 56s		Presenter	
Luis Mario (Unverified)	8/23/24, 10:39:30 AM	8/23/24, 10:58:02 AM	18m 32s		Presenter	

Elaboró: Daniel Moreno (MVCT).

Vo.Bo.: Miguel Triana, María Ramírez, John Torres, Gina Dorado, Lina Cabrera (Entidad Formuladora).